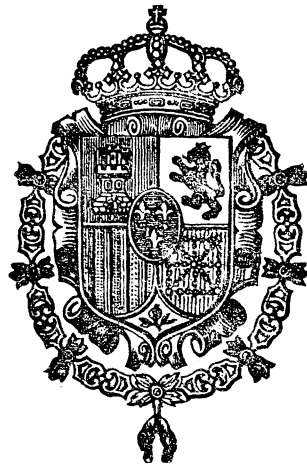


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU-  
 SO LAS ISLAS BALEA-  
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 20  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y disponiendo que las Cortes se reúnan en Madrid el 11 de Junio próximo. Otro declarando oficial la celebración en Madrid, el 17 de Mayo próximo, de un Congreso naval organizado por la Real Sociedad económica de Amigos del País de Almería. Otros resolutorios de competencias de jurisdicción.

**Ministerio de Estado:**

Contencioso.—Noticiando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se relacionan.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Cifuentes á D. Celestino García de la Cruz.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal. Otros disponiendo se adquieran, por gestión directa, los materiales y efectos que se expresan.

**Ministerio de Marina:**

Reales decretos de personal. Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general del Tesoro público.—Anuncio disponiendo que el 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se provea por concurso la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

Subsecretaría.—Anuncio para la provisión de la plaza de Inspector á que se refiere la anterior Real orden.

Instituto agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la enajenación de un lote de trigo y otro de garbanzos.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.**

Real orden disponiendo que hasta el 14 de Mayo próximo se admitan las solicitudes que presenten los funcionarios de este Ministerio para ser incluidos en el escalafón general.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las modificaciones de derecho, caducidades y declaraciones judiciales de nulidad recaídas en patentes de invención y certificados de adición.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando la adjudicación de una parcela de terreno procedente de la antigua vereda de la fuente del Berro.

**Administración de justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 19 de Mayo, y las de Senadores el 2 de Junio.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Real Sociedad Económica de Amigos del País, interpretando fielmente los fines para que fueron creados esos organismos por el memorable Rey Carlos III, y sintiendo vivamente la necesidad de que España sea un país marítimo, no sólo en el nombre y como reclama la posición geográfica, sino real y efectivamente por su poder naval militar, celebró en Agosto de 1900 un certamen naval, cuyo resultado, satisfactorio en alto grado, ha llegado seguramente á V. M.

Aspiraciones patrióticas de otras Sociedades económicas, con el fin de que las conclusiones de aquel certamen fueran sancionadas por la opinión después de discutidas en un Congreso convocado por las Sociedades económicas de Amigos del País constituidas en España, impulsaron á la de Almería á solicitar el concurso y protección eficaz del Gobierno de S. M.

Acogiendo estos nobles propósitos, y en el deseo de verlos realizados, el Presidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid 24 de Abril de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara oficial la celebración en Madrid, el día 17 de Mayo próximo, de un Congreso naval organizado por la Real Sociedad económica de Amigos del País de Almería, bajo Mi patronato y el de Mi Augusto Hijo.

Art. 2.º La Presidencia de este Congreso se confía al Ministro de Marina.

Art. 3.º El Gobierno concederá á la Comisión organizadora, representada por el Director de la Real Sociedad económica de Amigos del País de Almería, D. José López Pérez, los recursos necesarios para atender á los gastos que ocasione la celebración del Congreso.

Art. 4.º El Ministro de Agricultura y Obras públicas solicitará de las Compañías ferroviarias franquicia para la Comisión organizadora y para los congresistas, limitada á éstos la franquicia al único efecto de su asistencia á dicho Congreso.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de León y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que Marcelino Corande Canal acudió al Juzgado de Riaño el 8 de Agosto del año próximo pasado, denunciando que en la mañana de aquel día, estando al cuidado de dos vacas de su propiedad en el pago titulado Tresguerras, se presentó Esteban Alvarez, vecino de Burón, con otros tres, y se apoderaron del tapabocas que Corande llevaba y de las vacas; y como él reclamara inmediatamente su devolución, le obligaron con amenazas á desistir, llegando el Esteban, que iba armado con escopeta, á decirle que si se ponía delante le pegaba un tiro:

Que instruidas diligencias acerca del hecho denunciado, aparece en autos una certificación del Alcalde de Burón, en la que se hace constar que en dicho pueblo no hay guardas municipales, pero existe la costumbre de designar á cuatro vecinos para que custodien los frutos del campo, y que prestan juramento al empezar á ejercer sus funciones, habiendo correspondido este oficio en el año de que se trata á Esteban Alvarez:

Que dirigido el procedimiento contra dicho Esteban Alvarez, manifestó éste en sus declaraciones que al cuidado de las vacas estaba un hombre que no quiso decirle cómo se llamaba, y que como estaban las reses pastando en una finca de dominio particular, las llevó al pueblo, entregándolas, juntamente con un tapabocas que encontró junto al camino, al Alcalde:

Que terminado el sumario, se remitieron los autos á la Audiencia de León, siendo este Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador de acuerdo con la Comisión provincial, y fundándose en que en el presente caso se habian seguido por las Autoridades administrativas los trámites prevenidos al efecto, pues á la denuncia de las vacas siguió su depósito después de los anuncios en los Ayuntamientos limítrofes y en el *Boletín oficial*, y en seguida la subasta, á la que asistió el Regidor síndico, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884; que el producto obtenido como resultado de la subasta, deducidos los gastos, se remitió á la Asociación general de Ganaderos, y por lo tanto se había cumplido lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, porque dicha institución cuenta para cubrir sus atenciones con el valor de la reses abandonadas y sin dueños conocidos, que es lo que resultaba del expe-